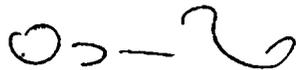


Declarativo  
Rad. 680014189003-2021-00272-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda. Bucaramanga **08 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Por auto del 15 de junio de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

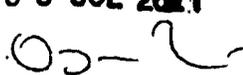
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa instaurada por CENTRAL INMOBILIARIA LTDA contra JAIRE ARENAS PEÑA y VICTOR HORACIO ARENAS CAICEDO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO 053 HOY  
**09 JUL 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO